

Área:

Documento:

06718I02C5

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/215

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-09-2024 13:12



200Y3T5P082V6E0Z0E7E

Asunto: INFORME DE APROBACION DEL GASTO

INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/GRULLA Nº 1 Y Nº 3 DE HUELVA.

Tipo de Contrato: Obras

Procedimiento Adjudicación: Abierto simplificado.

Importe (Sin IVA): 98.288,85€.

Importe (Con 21%IVA): 118.929,50 €.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/GRULLA Nº 1 Y Nº 3 DE HUELVA, redactado y por el Arquitecto Técnico Municipal D^o. Pedro Esquina Cortés.

En dicho proyecto se exponen y detallan diversas deficiencias detectadas en el edificio de viviendas de titularidad municipal, procedimientos a seguir para la subsanación de las mismas, así como el grado de gravedad y urgencia en dichas reparaciones, ya que estas conllevan un riesgo a corto plazo para personas o bienes ajenos.

La ejecución de dichas obras necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato, y no se considera conveniente su ampliación por suponer una especialización en plantilla laboral, materiales y maquinaria costosa y sin continuidad de uso en el tiempo, más propias de una empresa constructora.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Segundo. Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego de los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP:

A) Elección del procedimiento de licitación. Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido Abierto simplificado, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto.

B) Clasificación exigible a los participantes. Al objeto de justificar la solvencia de las empresas en los contratos de obras, se propone la siguiente **clasificación potestativa**:

- **Grupo C:** Edificación.

- **Subgrupo:** 4 Albañilería, revocos y revestidos.

- **Categoría del contrato:** 1

Códigos correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 45443000-4 Trabajos de fachada

- 45442110-1 Trabajos de pintura de edificios

- 45262100-2 Trabajos de andamiaje

- 45262120-8 Montaje de andamios

Dichos códigos han sido elegidos, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que mejor reflejan el tipo de obra a contratar y se adaptan a los requerimientos de este contrato.

C) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

C1) Solvencia de las empresas: con objeto de no limitar la concurrencia:

- La solvencia económico financiera se acreditará, de conformidad con lo recogido en el Art. 87 LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media al valor estimado del contrato.

- La solvencia técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 88 LCSP, se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevantes para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a varios subgrupos, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70€ de la anualidad media del contrato.

Asimismo, acreditará la solvencia: la clasificación en el Grupo C (Edificación); Subgrupo: 4. Albañilería, revocos y revestidos. Categoría 1.

C2) Criterios de adjudicación.

Área:

Documento:

06718I02C5

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/215

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-09-2024 13:12



200Y3T5P082V6E0Z0E7E

Asunto: INFORME DE APROBACION DEL GASTO

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º, y que se refieren a la asistencia técnica y condiciones de entrega, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución.

Los criterios objetivos son los siguientes, atendiendo a la solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de la misma, para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa, mejoras de obras y plazo de garantía. Es por esto, que aparte del criterio económico, que otorga el principal porcentaje de puntuación, se incluyen otros criterios que conllevan una mejor calidad-precio, al conseguirse mejoras que completen las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, y un mayor plazo de garantía, que conlleva un menor mantenimiento municipal durante ese periodo ofertado, y por tanto una mejor economía, quedando estos criterios en su adecuada proporción en la puntuación final.

El artículo 159.1 de la LCSP establece para los procedimientos abiertos simplificados, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluye otros criterios cualitativos, y que se refieren a la ampliación del plazo de garantía con respecto al mínimo legalmente establecido y las mejoras al proyecto.

LA PUNTACIÓN MÁXIMA SE ESTABLECE EN 100 PUNTOS

- HASTA 70 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.

Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 70 * (BA/B_{max})$$

Donde

PA = puntuación de la oferta A

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (antes desproporcionadas o temerarias): Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP.

- HASTA 15 PUNTOS: MEJORAS AL PROYECTO.

De acuerdo con el artículo 145.7 de la LCSP, podrán incluirse en la licitación mejoras, entendiéndose por éstas, las prescripciones adicionales a las definidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Las mejoras quedan suficientemente especificadas, y detalladas con precios de mercado. Estas mejoras de acuerdo con el artículo 145.7, se limitan, no pudiendo superar el 3% del Presupuesto Base de Licitación, y deberán consistir en el suministro y ejecución de las partidas que se incluyen en el ANEXO 3: MEJORAS AL PROYECTO. Se asignará 15 puntos a la mejor oferta. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación máx. del apartado x Cuantía de la mejora del licitador

Nº puntos del licitador= -----

Cuantía de la mejora máxima

Se adjunta Anexo 3, con las partidas de mejoras a ofertar, su valoración económica y limitación máxima.

- HASTA 15 PUNTOS: PLAZOS DE GARANTÍA.

La mejora del plazo de garantía de los elementos y actuaciones ejecutados al amparo del contrato de obras objeto de licitación, conlleva que se aumente el periodo en el que la empresa que ejecute las obras, responde ante posibles deficiencias. Esto redundará en la economía municipal, al no tener que dedicarse los Servicios Municipales encargados a la reparación de estas deficiencias, conllevando un ahorro económico, y pudiéndose dedicar a otras actuaciones de mantenimiento en la ciudad.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada trimestre adicional, al plazo de garantía estipulado en 12 meses. La puntuación se prorrateará en trimestres, (2,5 puntos por cada trimestre adicional), hasta un máximo de 15 puntos.

C3) Condiciones especiales de ejecución.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, **SERÁN EXIGIBLES** en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

FINALIDADES:

A. GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL LUGAR DE TRABAJO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SECTORIALES Y TERRITORIALES APLICABLES.

B. MEDIDAS PARA PREVENIR LA SINIESTRALIDAD LABORAL.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como mejora para la obra objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la

Área:

Documento:

06718I02C5

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/215

Fecha y hora:

Código de Verificación:

26-09-2024 13:12



200Y3T5P082V6E0Z0E7E

Asunto: INFORME DE APROBACION DEL GASTO

existencia del **recurso preventivo**, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del encargado de obra. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al REAL DECRETO 39/1997. Igualmente su presencia en la obra ha de ser continuada, pudiéndose sancionar en caso de incumplimiento como falta grave.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe mensual sobre el cumplimiento de dicha justificación.

D) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

A continuación, se desglosa de forma aproximada, el presupuesto de ejecución material, el presupuesto de contrata y el presupuesto de licitación conforme a la previsión presupuestaria de la obra de referencia:

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)		82.597,67 €
	<i>Costes directos</i>	78.549,95 €
	<i>Costes Indirectos</i>	4.045,72 €
Presupuesto Base de Licitación (PEM + 6% Beneficio Industrial +13% Gastos Generales)		98.288,85 €
IVA (21%)		20.640,65 €
Importe de licitación con IVA		118.929,50 €

E) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

La ejecución de las obras objeto del contrato, se consideran necesarias para mantener el parque público de viviendas municipales en condiciones óptimas de habitabilidad y seguridad, así como para garantizar la seguridad de los usuarios tanto del edificio como de la vía pública afecta al mismo. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

F) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, se decide **no dividir en lotes el objeto del contrato** de manera justificada por los siguientes motivos:

Se considera que la realización independiente de las obras definidas en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTAGUAS EN BLOQUE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN C/GRULLA Nº 1 Y Nº 3 DE HUELVA mediante su división en lotes, dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, ya que por la propia naturaleza de las obras, implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de las obras, por lo que se debería ejecutar la obra completa.

LA JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA

TERCERA TENIENTE DE ALCALDESA Y CONCEJAL DELGADA DE EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONOMICO Y FONDOS EUROPEOS.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)